



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Contrato No.	215	Fecha:	04 DE MARZO DE 2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Entidad contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI		
Nit:	900.406.856-6		
Contratista:	JORGE ORLANDO SUAREZ SANCHEZ		
Identificación:	C.C. 1.234.641.414 de Ibagué - Tolima		
Razón social:	N/A		
Nº PROCESO SECOP II	IMDRI-CD-CPS-218-2025		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ - IMDRI**, con NIT. 900.406.856-6, representado por **SEBASTIÁN AUGUSTO PERDOMO RONDÓN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.466.075 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0019 del 01 de enero de 2024 y posesionado con el acta No. 1400-019 del 01 de enero de 2024, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la **JORGE ORLANDO SUAREZ SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 1.234.641.414 de Ibagué - Tolima, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	DPTR-21 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTE PARA TODOS EN EL SECTOR RURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE
2) Plazo:	El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOS (2) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS , término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2025.
3) Lugar de ejecución:	El IMDRI y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: - Realizar la promoción, difusión y socialización del programa DEPORTE PARA TODOS del IMDRI, con los representantes legales o directivos de las organizaciones comunales, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas, organismo deportivo y comunidad en general de la zona urbana y rural de municipio de Ibagué, presentando los debidos soportes de las acciones realizadas (acta de reunión, registro fotográfico y planilla de asistencia). - Presentar al área técnica y coordinador del programa en los primeros 20 días posteriores al inicio del contrato, el horarios y sitios de atención poblacional de los grupos regulares y no regulares. - Atender de manera presencial, con actividades recreo-deportivas con mínimo 100 usuarios entre NNA, jóvenes, adultos y adulto mayor, en un corregimiento o más, incluyendo población de enfoque diferencial con una regularidad de dos veces por semana, con una intensidad de una hora y media por clase. En los sectores asignados por IMDRI. - Apoyar y organizar la realización de un (1) encuentro recreo deportivo masivo durante la ejecución del contrato con jóvenes, adultos y adultos mayores, con mínimo 30 personas, realizando la invitación y socialización a diferentes con organizaciones comunales, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas, organismo deportivo y comunidad en general de la zona urbana y rural de municipio de Ibagué. presentando un informe detallado de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia. - Realizar apoyo en la articulación, gestión, planificación y realización de los diferentes eventos de plan de desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS estipulados para el programa deporte para todos.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



6. Realizar un plan de actividades semanales encaminadas a un adecuado desarrollo funcional teniendo en cuenta la edad, madurez física y capacidades y habilidades físicas de la población a atender, en los formatos asignados por el IMDRI.
7. Socializar y entregar al coordinador del programa, reporte poblacional, horario de atención a grupos poblacionales y cronograma mensual de las actividades a realizar actualizados, en un plazo no superior a tres (03) días siguientes a la finalización del mes.
8. Entregar a la dirección administrativa, financiera y técnica un informe mensual, aplicando los formatos institucionales, con copia de las actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y soportes de manera física y digital, con la recopilación de los diferentes formatos institucionales debidamente diligenciados.
9. Brindar apoyo técnicos y logísticos en la realización de cada uno de los eventos asignados y organizados por el IMDRI y la Alcaldía de Ibagué de una manera activa y dinámica.
10. Asistir a todas las reuniones que se programen para inducción, capacitación, planeación por parte del supervisor o las que requiera el Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.
11. Promover y realizar 3 jornadas mensuales de cuidado y buen uso de los diferentes escenarios deportivos incluyendo a los usuarios del programa, Mediante diferentes estrategias en marco del acuerdo municipal de Ibagué "030 de noviembre del 2010". con la entrega de su respectivo informe de ejecución al igual que los soportes del mismo.
12. Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación, implementación y/o dotación deportiva, dispositivo electrónico, conectividad a internet, entre otros).
13. Cuidar y responder por los materiales y/o implementación deportiva, publicidad institucional, y demás elementos utilizados para la correcta ejecución del contrato, haciendo entrega formal de ellos luego de cada jornada y devolución mediante acta en óptimo estado una vez se termine el contrato.
14. Realizar acta de reporte de deterioro con registro fotográfico o denuncia de pérdida, de cualquier elemento deportivo o logístico entregado durante la ejecución del contrato y enviarlo de manera inmediata al coordinador encargado
15. Conocer y cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué.
16. Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de sus funciones o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de su labor.
17. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del supervisor asignado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI. 2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMDRI para la correcta ejecución del mismo. 7. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en medio magnético (CD). Además, dicho informe debe ser cargado a la plataforma del SECOP II conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos. Una vez finalice el objeto contratado, se entregará al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. 8. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



mensual. 9. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. 12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. 13. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 15. Recibir inducción por parte de la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera sobre aspectos generales de la Entidad. 16. Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. 17. El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. 18. Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. 19. Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). 20. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 22. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 23. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen (uso permanente del tapabocas, lavado de manos al ingreso, cada tres horas y al finalizar la jornada o actividades, distanciamiento físico de 2 metros aproximadamente). 24. Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. 25. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. 26. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. 27. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 28. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. 29. Realizar oportunamente



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. 30. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 31. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. 32. Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE (https://forms.gle/s6NPaz52pHp9TEBp9). OBLIGACIONES DEL IMDRI. 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.					
5) Valor:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.480.000)					
6) Forma de pago:	1. El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el periodo a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello. 2. Pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000) cada una. 3. En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. • Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. • Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.					
7) Imputación Presupuestal	EL IMDRI pagará el gasto que ocasione el presente contrato, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDD-270 del 26 de febrero de 2025 , el cual se afectará por el valor de \$6.480.000, RUBRO: 2320202009, DESCRIPCION: Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clas. Programática Inversión: 4301001, Clas. Central De Producto: 83990, FUENTE DE FINANCIACIÓN: 124301, BPIM: 2024730010111					
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	N°	115030360348	Banco: Banco Falabella



IMDRI
Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



9) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por DIEGO RODRIGUEZ FORERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMDRI o quien haga sus veces. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del contratista. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: <i>"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. [...] Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.</i> El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, contrato de seguro contenido en una póliza, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, así: 1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas las novedades contractuales.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



	MAYOR , los cuáles serán cancelados por el contratista a través de retención conforme al primer pago realizado por la Entidad en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto No. 1000-0229 de fecha 12 de marzo de 2024. y 3) la presentación de las garantías requeridas por el IMDRI.
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el IMDRI y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IMDRI, Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Johanna Marcela Fernández Ortiz - Secretaria General IMDRI Proyecto: Andrea Varon - Contratista - IMDRI	